

N° 7681

SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL LA RESIDENCIA DEL DOCTOR JESÚS JIMÉNEZ ZAMORA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1°- **Declaratoria**

Declárase monumento nacional la antigua casa de habitación del Presidente de la República, doctor Jesús Jiménez Zamora, ubicada en avenida 3ª, entre calles 4 y 6 de la ciudad de Cartago.

Artículo 2°- **Destino**

En esta casa, propiedad de la Universidad Estatal a Distancia, se instalará un museo histórico, destinado a evocar los hechos relevantes de la vida pública del ilustre Presidente Jiménez, así como los acontecimientos patrios forjadores de la historia política y cultural de la Nación.

Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con esa Universidad en el destino del inmueble, con el propósito de que pueda ser utilizado, exclusivamente, como museo histórico, de acuerdo con el artículo 1.

Artículo 3°- **Restauración del inmueble**

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes se responsabilizará de restaurar el inmueble mencionado y de acondicionarlo para los fines propuestos en esta ley. Asimismo, deberá fijar el precio que se pagará por las piezas que se adquieran para ese museo.

Artículo 4°- **Administración del museo**

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes convendrá con la Universidad Estatal a Distancia, la forma de administrar el museo. Para tal efecto, ambas instituciones emitirán un reglamento.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Primera.- Aprobado el anterior proyecto el día dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

Edelberto Castilblanco Vargas,
PRESIDENTE.

Oscar Ureña Ureña,
SECRETARIO.

Asamblea Legislativa.- San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saúl Weisleder Weisleder,
PRESIDENTE.

Mario Alvarez González,
PRIMER SECRETARIO.

José Luis Velásquez Acuña,
SEGUNDO SECRETARIO.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

Ejecútese y publíquese

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.

**El Ministro de Cultura, Juventud y
Deportes,
Arnoldo Mora R.**

Actualizada al: 29-04-2011
Sanción: 17-07-1997
Publicación: 14-08-1997 La Gaceta Nº 156
Rige: 14-08-1997
LPCP